



PROCESO No. 110014003066-2021-00755-00
DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO
RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C., 16 NOV 2023

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición que interpuso la parte demandante por medio de apoderado contra el auto del 14 de febrero de 2023 fijado en estado del 15 de los mismos mes y año, por medio del cual se aceptó la reforma de la demanda que solicitó la parte demandante en cuanto al hecho 1, pretensión 2 y la medida cautelar.

ANTECEDENTES

La parte demandante por medio de apoderado, en memorial que presentó el 20 de febrero de 2023 interpuso recurso de reposición contra el auto proferido el 14 de febrero de 2023 fijado en estado del 15 de los mismos mes y año, por medio del cual el despacho aceptó la reforma de la demanda que solicitó la parte demandante, en cuanto al hecho 1, pretensión 2 y la medida cautelar, para lo cual argumentó que el juzgado no se pronunció frente a la pretensión primera que solicitó en la reforma de la demanda, siendo esta importante para el buen trámite del presente proceso.

Solicita que se reforme el auto para que se acepte la reforma del hecho 1, pretensión primera, pretensión segunda y la medida cautelar.

De igual manera solicita que se expida de manera urgente el oficio de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

El despacho considera viable el argumento expuesto por la parte demandante por medio de apoderado, toda vez que en efecto en el memorial por medio del cual dicha parte solicitó la reforma de la demanda se encontraba incluida la pretensión primera además del hecho 1, pretensión segunda y la medida cautelar.

Sin embargo, debe aclararse a la parte demandante pudo haber solicitado la adición del auto con fundamento en el artículo 287 del C.G.P. y no el presente recurso, por cuanto la figura jurídica adecuada para este caso es la adición del auto.

En consecuencia, se adiciona el auto del 14 de febrero de 2023 fijado en estado del 15 de los mismos mes y año, en cuanto a que se acepta la reforma de la demanda de la pretensión primera de la demanda como lo solicitó en el memorial visto en el ítem 18 del expediente digital.

En lo demás, el auto en cita quedará incólume.

Por secretaría, se procederá a elaborar en el menor término posible, el oficio para la materialización de la medida cautelar que solicitó la parte demandante en el memorial por medio del cual pidió la reforma de la demanda que obra en el ítem 18 del expediente digital y que fue ordenada en el auto del 14 de febrero de 2023 fijado en estado del 15 de los mismos mes y año.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. **ADICIONAR** el auto del 14 de febrero de 2023 fijado en estado del 15 de los mismos mes y año, en cuanto a que se acepta la reforma de la demanda frente a la pretensión primera de la demanda como lo solicitó la parte demandante en el memorial visto en el ítem 18 del expediente digital.

En lo demás, el auto en cita quedará incólume.

2. **POR SECRETARÍA**, elaborar en el menor término posible el oficio para la materialización de la medida cautelar que solicitó la parte demandante en el memorial visto en el ítem 18 del expediente digital y que se ordenó en el auto del 14 de febrero de 2023 fijado en estado del 15 de los mismos mes y año.

NOTIFÍQUESE
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>17 NOV 2023</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>166</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHÁN Secretaría	